

SUMILLA: Ley que dispone la adecuación progresiva del personal de la Procuraduría General del Estado contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE LA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL
DECRETO LEGISLATIVO N.º 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N.º 728**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, disponer la adecuación progresiva del personal de la Procuraduría General del Estado vinculado laboralmente bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, garantizar la estabilidad laboral y la igualdad de derechos del personal de la Procuraduría General del Estado contratado bajo el régimen CAS, en concordancia con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad ante la ley y primacía de la realidad, contribuyendo a la continuidad institucional, a la profesionalización del servicio público y al fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a los servidores de la Procuraduría General del Estado que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, mantengan vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057.

Artículo 4. Adecuación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728

La adecuación del personal comprendido en el artículo anterior al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se ejecuta de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y a los criterios técnicos y administrativos que se establezcan para su implementación, sin afectar la continuidad del servicio ni la defensa jurídica del Estado.

Artículo 5. Requisitos y criterios de incorporación

Para la adecuación al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, el personal comprendido en la presente Ley debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 a plazo indeterminado.

- b) Encontrarse prestando servicios en la Procuraduría General del Estado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.
- c) El orden de adecuación se determina en función a la antigüedad laboral efectiva en la entidad, conforme a los lineamientos que se establezcan para el proceso.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Excepción presupuestaria

Durante el período de adecuación laboral dispuesto por la presente Ley, la Procuraduría General del Estado queda exceptuada de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, autorizándose la realización de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, en el marco de la normativa sobre disciplina fiscal y equilibrio presupuestal.

Lima 29 de enero del 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 16:42:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 16:00:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 11:58:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 11:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 18:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 18:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 12:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 11:14:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General del Estado es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa, encargado de dirigir y articular el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Su función resulta estratégica para la protección de los intereses jurídicos y patrimoniales del Estado peruano, la lucha contra la impunidad y la recuperación de recursos públicos a través de la acción procesal y la exigencia de la reparación civil.

El adecuado cumplimiento de estas funciones exige contar con un cuerpo de servidores altamente calificado, estable y comprometido institucionalmente, cuya labor se desarrolla en un contexto de elevada complejidad técnica, intensa carga procesal y, en muchos casos, exposición a riesgos derivados del enfrentamiento a organizaciones criminales y redes de corrupción. No obstante, pese a la trascendencia constitucional de su rol, el personal de la Procuraduría General del Estado se encuentra sujeto a una pluralidad de regímenes laborales —Decretos Legislativos N°276, el decreto legislativo N°1057 y el régimen del Servicio Civil— que ha generado profundas asimetrías en materia de estabilidad laboral, derechos y condiciones remunerativas.

Esta situación afecta de manera particular a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (Contrato Administrativo de Servicios – CAS), quienes, aun desempeñando funciones sustancialmente equivalentes a las de otros regímenes, no gozan de los mismos derechos laborales ni de condiciones acordes con la responsabilidad que asumen. Tal disparidad resulta más evidente si se considera que otras entidades que conforman el sistema de justicia, como el Poder Judicial, el Ministerio Público o la Contraloría General de la República, han sido objeto de reformas normativas orientadas a mejorar las condiciones laborales de su personal, mientras que los trabajadores de la Procuraduría General del Estado han visto postergadas dichas mejoras durante años.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de corregir una desigualdad estructural que afecta tanto los derechos fundamentales de los trabajadores como la eficiencia institucional de un órgano clave del Estado. La adecuación progresiva del personal CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se plantea como una medida razonable, gradual y constitucionalmente legítima, orientada a garantizar la estabilidad laboral, la igualdad de derechos y la profesionalización del servicio público, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y, en última instancia, a una defensa más eficaz de los intereses de la Nación.

II. FUNDAMENTACIÓN

La coexistencia de diversos regímenes laborales dentro de la Procuraduría General del Estado constituye una problemática estructural que ha generado desigualdades objetivas e injustificadas en el trato laboral y remunerativo entre servidores públicos que desempeñan funciones sustancialmente equivalentes. En particular, el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (Contrato Administrativo de Servicios – CAS) se encuentra en una situación de desventaja frente a quienes se rigen por los Decretos Legislativos N°276 y N°728, pese a asumir similares responsabilidades, cargas procesales y niveles de riesgo funcional.

El régimen CAS, concebido originalmente como una modalidad excepcional y transitoria, ha devenido en un mecanismo de contratación permanente en múltiples entidades del Estado, generando una forma de precarización laboral incompatible con los principios que informan el derecho constitucional del trabajo. El Tribunal Constitucional ha reconocido que la prolongación indefinida de relaciones laborales bajo modalidades temporales o especiales puede vulnerar el principio de primacía de la realidad y el derecho a la estabilidad laboral, cuando se acredita la continuidad y subordinación propias de una relación laboral ordinaria (Tribunal Constitucional, 2010; 2012)¹.

En ese sentido, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho del trabajador a una remuneración equitativa y suficiente, orientada a garantizar el bienestar material y espiritual del trabajador y su familia. Este derecho no debe ser interpretado de manera restrictiva, pues comprende no solo el aspecto remunerativo, sino también el acceso a condiciones laborales justas, estabilidad razonable y beneficios sociales acordes con la naturaleza de las funciones desempeñadas. La existencia de diferencias remunerativas y de derechos entre servidores que realizan trabajo de igual valor resulta contraria al principio de igualdad y no discriminación reconocida en el artículo 2, inciso 2, de la Norma Fundamental.

Asimismo, el principio de igualdad ante la ley exige que las diferencias de trato entre trabajadores del sector público respondan a criterios objetivos y razonables. Cuando dichas diferencias carecen de justificación constitucional y se basan únicamente en el régimen de contratación, se configura una discriminación indirecta que el legislador se encuentra habilitado —y obligado— a corregir mediante la adopción de medidas normativas idóneas (Priori Posada, 2019)².

La persistencia del régimen CAS en la Procuraduría General del Estado no solo afecta los derechos individuales de los trabajadores, sino que impacta directamente en la eficiencia institucional. La defensa jurídica del Estado exige altos niveles de especialización técnica, continuidad funcional y compromiso institucional, especialmente en un contexto caracterizado por una elevada carga procesal, litigios complejos y la necesidad de enfrentar organizaciones criminales y redes de corrupción. La precariedad laboral limita la capacidad de la entidad para atraer, retener y consolidar talento humano calificado, debilitando el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Si bien la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que se respetan los regímenes laborales existentes hasta la implementación del régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N.º 30057, lo cierto es que dicho proceso ha sufrido reiteradas demoras desde su aprobación, prolongando una situación de transitoriedad indefinida que resulta incompatible con la tutela efectiva de los derechos laborales. La propia doctrina administrativa reconoce que la excesiva dilación en la implementación de reformas estructurales no puede justificar la vulneración sostenida de derechos fundamentales (Huapaya Tapia, 2018)³.

¹ Tribunal Constitucional. (2010). STC Exp. N.º 05057-2013-PA/TC. Tribunal Constitucional del Perú.

Tribunal Constitucional. (2012). STC Exp. N.º 04082-2012-PA/TC. Tribunal Constitucional del Perú.

² Priori Posada, G. (2019). *Derechos fundamentales y relaciones laborales en el sector público*. Gaceta Jurídica.

³ Huapaya Tapia, R. (2018). *Derecho administrativo y empleo público*. Palestra Editores.

En este contexto, la incorporación progresiva del personal CAS de la Procuraduría General del Estado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se presenta como una medida razonable, proporcional y constitucionalmente legítima. Dicha medida no solo permite restablecer el equilibrio laboral interno, sino que contribuye al fortalecimiento institucional de un órgano clave para la defensa de los intereses del Estado, en armonía con los principios de dignidad humana, igualdad ante la ley, primacía de la realidad y eficiencia de la administración pública.

III. MARCO NORMATIVO

La iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente, en particular en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política del Perú**

- Artículo 22: El trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y medio de realización de la persona.
- Artículo 23: El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, especialmente mediante políticas de empleo productivo.
- Artículo 24: Derecho del trabajador a una remuneración equitativa y suficiente.
- Artículo 47: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

- **Decreto Legislativo N.º 1326**, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo las funciones estratégicas de los Procuradores Públicos y la relevancia de su actuación en la recuperación de la reparación civil y la defensa patrimonial del Estado.

Este marco normativo legitima plenamente la adopción de medidas legislativas orientadas a garantizar condiciones laborales justas y a fortalecer la capacidad institucional de la Procuraduría General del Estado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico vigente ni genera incompatibilidad normativa alguna. Por el contrario, contribuye a una aplicación más efectiva de los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana y justicia laboral.

La adecuación progresiva del personal CAS al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 permitirá corregir desigualdades salariales injustificadas dentro de la Procuraduría General del Estado, fortaleciendo la motivación del personal y mejorando el desempeño institucional, sin afectar la continuidad del servicio ni la defensa jurídica del Estado.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente Ley no genera gastos adicionales al Tesoro Público, en tanto su financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, mediante las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Los beneficios derivados de la norma superan ampliamente los costos administrativos asociados, destacándose los siguientes:

Para la entidad:

- Fortalecimiento de la institucionalidad y del compromiso del personal.
- Mejora de la eficiencia y eficacia en la defensa jurídica del Estado.
- Mayor capacidad operativa frente a la creciente carga procesal.

Para los servidores:

- Reivindicación de derechos laborales y mejora de ingresos acorde con las responsabilidades asumidas.
- Mayor estabilidad laboral y bienestar familiar.
- Retención del talento humano especializado.

Para la ciudadanía:

- Mejora en la calidad y celeridad de la defensa jurídica del Estado.
- Fortalecimiento del sistema de justicia y de la lucha contra la impunidad.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se encuentra alineada con las **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**, en particular:

- **Política de Estado N.º 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo**, que promueve la mejora de la calidad del empleo, la igualdad remunerativa y la reducción de brechas laborales.
- **Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente**, al fortalecer una institución clave para la defensa de los intereses del Estado.

Lima, enero del 2026.

AAPG/jcig